

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 1982

NÚM. 239

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 19 de agosto de 1982, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Ilustrísimos señores:

Las acciones dirigidas a combatir el desempleo y crear nuevos puestos de trabajo, adoptan formas diversas, entre las que reviste especial significación la creación de programas de inversiones públicas.

Contando el Instituto Nacional de Empleo en sus presupuestos con fondos destinados a la colaboración con Corporaciones Locales para la financiación de actividades a realizar por trabajadores en desempleo, en obras o servicios temporales de competencia local, procede instrumentar la forma concreta de llevar a cabo tal colaboración.

En consecuencia, esta Dirección General dispone que la colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, con objeto de financiar los costes derivados de la contratación de trabajadores desempleados en obras o servicios de carácter local, se registrará por las siguientes

BASES

Primera. El Instituto Nacional de Empleo subvencionará entre el 40 y el 100 por 100 de los costes totales de mano de obra incluida la cotización a la Seguridad Social, correspondientes a la contratación de trabajadores desempleados con destino a la ejecución de obras y servicios de carácter local.

Segunda. *Criterios de selección.*—Los requisitos para el otorgamiento de tales subvenciones son los siguientes:

1. Que se trate de obras o servicios de competencia municipal e interés general, hayan sido o no incluidos en planes provinciales de obras y servicios, actuaciones en comarcas de acción especial o programas de obras en régimen de acción comunitaria.

2. Que sean ejecutadas preferentemente en régimen de administración directa por las Corporaciones Locales o, en su caso, la Empresa a la que el Ayuntamiento adjudique su ejecución.

3. Que en su realización, la mayor parte del presupuesto se destine a mano de obra.

4. Que el personal empleado en su realización esté constituido, al menos, por un 75 por 100 de trabajadores en desempleo, o jóvenes demandantes de primer empleo, inscritos en la correspondiente oficina de empleo.

5. Que las actividades se puedan ejecutar dentro del año natural, al menos, en más de la mitad de la duración proyectada inicialmente.

Tercera. *Procedimiento.*

1. El Instituto Nacional de Empleo distribuirá los fondos correspondientes entre las distintas provincias, con arreglo a criterios de selección basados en el mercado de trabajo y en el nivel general de subvenciones que con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Empleo, vaya destinado a la provincia respectiva.

2. Las Corporaciones Locales que pretendan beneficiarse de la colaboración ofertada por el Instituto Nacional de Empleo presentarán a la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo las Memorias de las obras o servicios a realizar.

En dicha Memoria se justificará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y se recogerá en particular los extremos siguientes:

—Determinación concreta de la obra o servicio correspondiente.

—Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio y porcentaje dentro de aquel que se prevea contratar como trabajadores desempleados o jóvenes demandantes de primer empleo.

—Coste total presupuestado de la obra o servicio.

—Coste total presupuestado de la mano de obra.

—Fechas de comienzo y terminación de la obra o servicio.

3. La presentación de las Memorias surte efecto de solicitud de ayuda.

4. La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, solicitará informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para que la misma seleccione las obras o servicios de acuerdo con los criterios establecidos en la base 2.ª. En este informe se indicará el porcentaje del coste de la mano de obra que debería correr a cargo del Instituto Nacional de Empleo, en cada caso.

5. El Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, a la vista de la selección propuesta en el informe elaborado por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, formalizará el correspondiente otorgamiento de subvención con los representantes de las Corporaciones Locales beneficiarias.

Cuarta. Transferencia y justificación de fondos.—La Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo transferirá, como fondos a justificar, a las Corporaciones Locales, las cantidades correspondientes a la aportación del Instituto Nacional de Empleo a cada obra o servicio.

El ejercicio de la función interventora respecto a las cantidades objeto de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, correspondiendo tal función a los Interventores Delegados de la Administración Territorial de carácter civil, a tenor del Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Las Corporaciones Locales beneficiarias aportarán cuanta documentación se les requiera a estos efectos.

Quinta. Contratación de los trabajadores.

1. Los trabajadores a contratar tanto por las Corporaciones Locales como, en su caso, por las Empresas a las que se adjudique la ejecución de las obras o servicios, lo solicitarán mediante oferta genérica de la oficina de empleo correspondiente.

2. La oficina de empleo realizará la selección de los trabajadores.

3. Los contratos de trabajo, que serán formalizados según lo establecido en el Real Decreto 2303/1980, de 17 de octubre, para los contratos de obra o servicio, se instrumentarán por escrito, en cuadruplicado ejemplar, registrándose en la oficina de empleo correspondiente.

Sexta. Seguimiento y control.

1. Al finalizar la obra o servicio, o mensualmente para las de mayor duración, las Corporaciones Locales enviarán al Instituto Nacional de Empleo información acerca de las obras realizadas y los trabajadores (desempleados y total) utilizados en su realización.

2. El Instituto Nacional de Empleo podrá comprobar a través de sus servicios de control, la realización de las obras o servicios que subvencione.

3. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de la Corporación Local beneficiaria obligará a la misma al reintegro de las cantidades que se hubieran ya entregado, con los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y, en su caso, Reglamento General de Recaudación.

Se faculta al Subdirector general de Promoción del Empleo para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 19 de agosto de 1982.—El Director general, Félix Díez Burgos.

Ilmos. Sres. Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 244 del día 12 de octubre de 1982. 5661

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1982, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, relativa a la participación de órganos informantes en la colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Ilustrísimos señores:

La Resolución dictada por esta Dirección General con fecha 19 de agosto de 1982 por la que se establecían

las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados fue puesta en conocimiento de Gobiernos Civiles, Directores Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores Provinciales del INEM.

La coordinación entre las distintas unidades administrativas para la eficacia y agilidad en el desarrollo de la colaboración ha puesto de manifiesto la conveniencia de posibilitar la participación prevista en los puntos 4 y 5 de las bases tercera a la Comisión Provincial de Gobierno, como órganos informante, cuando las circunstancias lo requieran.

Por ello y ante las consultas formuladas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º La solicitud por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de informe a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, prevista en el punto 4 de la base tercera de la Resolución de 19 de agosto de 1982, podrá hacerse indistintamente, de acuerdo con las circunstancias y dadas sus competencias y periodicidad de reunión, a la Comisión Provincial de Gobierno, la cual, en su caso, emitirá informe en los términos previstos en dicho punto.

2.º La referencia a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales en el punto 5 de la Resolución citada ha de extenderse, alternativamente, a la Comisión Provincial de Gobierno.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—El Director general, Félix Díez Burgos.

Ilmos. Sres. Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 244 del día 12 de octubre de 1982. 5662

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector HOSTELERIA Y TURISMO, en la que se acuerda proceder a la revisión de las tablas salariales de aquél, en aplicación de lo dispuesto en su artículo cuatro, en el porcentaje del 3,42 por 100 para el grupo primero y del 3,21 por 100 para el resto de los grupos, y con efectos de 1 de febrero de 1982, a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la tabla salarial de referencia en el registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Remitir dicha tabla salarial al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Jesús M.º Domingo Riva. 5643

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LEON

En la ciudad de León, siendo las 19,30 horas del día cuatro de octubre de 1982, se reúne en la Sala de Juntas de la Sede Social de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de León, los componentes de la comisión paritaria de seguimiento e interpretación del Convenio Provincial de Hostelería y Turismo de León, compuesta por la representación de los trabajadores y empresarios, asistidos ambos por los Asesores previstos en dicha comisión, de U.G.T., C.C.O.O. y la Asociación de Empresarios.

Ambas partes, acuerdan:

Primero.—Proceder a la revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial de Hostelería tal y como dispone su artículo cuarto: Revisión salarial, en el tres coma cuarenta y dos por ciento para el grupo primero y en el tres coma veintiuno por ciento para el resto de los grupos.

Asimismo, se incrementa el plus de Asistencia en un tres coma veintiuno por ciento.

Segundo.—A tal efecto, adjuntar como anexo I de la presente acta, la nueva tabla salarial, una vez aplicados los porcentajes de revisión del aumento que entrará en vigor el día primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Tercero.—Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo de León los acuerdos alcanzados, así como la nueva tabla salarial resultante, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en prueba de conformidad, las partes referenciadas firman, sellan y rubrican estos acuerdos en la fecha y hora arriba indicados.—(Siguen firmas ilegibles).

ARTICULO VEINTISEIS.—SALARIOS

A) SALARIOS GARANTIZADOS

Relación de categorías	Lujo y 1.ª clase	Segunda clase	3.ª clase y sucesivas
<i>Grupo primero</i>			
1.º Jefe de Cocina	57.944	53.309	48.674
1.º Jefe de Comedor	"	"	"
1.º Jefe de Recepción	"	"	"
1.º Jefe o Contable Gral.	"	"	"
1.º Encargado Gral. Cafetería	"	"	"
Jefe de Personal	"	"	"
1.º Conserje	"	"	"
1.º Barman (Barras americanas)	"	"	"
Jefe 1.º Admón. (Casinos)	"	"	"
Catering:	"	"	"
Jefe de Operaciones	"	"	"
Jefes de Sala	"	"	"
<i>Grupo segundo</i>			
2.º Jefe de Cocina	47.522	43.154	40.759
2.º Jefe de Comedor	"	"	"
2.º Jefe de Recepción	"	"	"
Cajero	"	"	"
Contable	"	"	"
2.º Barman (Barras americanas)	"	"	"
2.º Conserjes	"	"	"
Conserjes de noche	"	"	"
Repostero Jefe	"	"	"
Encarg. Gral. o Gobernanta 1.º	"	"	"
Jefe 2.º Admón. (Casinos)	"	"	"
Conserjes (Casinos)	"	"	"
2.º Encargado de mostrador	"	"	"
Recepcionista	"	"	"
Catering:	"	"	"
Supervisor Jefe de Equipo	"	"	"

Relación de categorías	Lujo y 1.ª clase	Segunda clase	3.ª clase y sucesivas
<i>Grupo tercero</i>			
Jefe de Partida	45.550	43.154	40.759
Jefe de Sector	"	"	"
Encargado trabajos (Serv. Téc.)	"	"	"
Oficial Administrativo	"	"	"
Telefonista de 1.º	"	"	"
Cocinero	"	"	"
Camarero	"	"	"
Encargado de Economato y Bodega	"	"	"
Bodeguero	"	"	"
Cafetero	"	"	"
Sumiller	"	"	"
Encargado de platería	"	"	"
Encargado de lencería y lavadero	"	"	"
Gobernanta de 2.º	"	"	"
Oficial Repostero	"	"	"
Oficial Mecánico o Calefactor	"	"	"
Oficial Ebanista-Carpintero	"	"	"
Oficial Jardinero	"	"	"
Planchista; Cafetería y Bares	"	"	"
Dependientes	"	"	"
Interventor (a extinguir)	"	"	"
Cobrador Casino	"	"	"
<i>Grupo cuarto</i>			
Ayudante de Recepción	42.031	39.559	37.086
Ayudante de Cocinero, bodega	"	"	"
Ayudante de Economato y Cafeterías	"	"	"
Ayudante de Camarero	"	"	"
Ayudante de Conserje	"	"	"
Ayudante de Repostero	"	"	"
Auxiliar Administrativo	"	"	"
Cajero de Comedor	"	"	"
Telefonista de 2.º	"	"	"
Vigilante de noche	"	"	"
Portero	"	"	"
Ordenanzas de Salón	"	"	"
Ayudante Dependiente	"	"	"
Catering:	"	"	"
Ayudante Preparación Preparadora	"	"	"
Montador de discos —clase única	—	39.559	—
<i>Grupo quinto</i>			
Marmitones	39.559	38.322	37.086
Fregadores-as	"	"	"
Costureras Lencería	"	"	"
Planchadora	"	"	"
Camarera de Habitación	"	"	"
Pinches	"	"	"
Lavanderas	"	"	"
Mozo de Limpieza	"	"	"
Mozo de Equipaje	"	"	"
Limpiadoras	"	"	"
Aspirante Administración	"	"	"
Botones (Mayores de 18 años)	"	"	"
Ayudante Mecánico o Calefactor	"	"	"
Ayudante Carpintero Ebanista	"	"	"
Ayudante Jardinero	"	"	"
<i>Grupo sexto</i>			
Aprendices de Cocina:			
Cocineros	21.798	19.543	19.543
Aprendices de Comedor (Camareros)	"	"	"
Botones de 16 y 17 años	"	"	"
Plus de asistencia, por día efectivo de trabajo, ciento cincuenta y cuatro pesetas.			
(Siguen firmas ilegibles).			

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 271/82 incoado contra Lucinio Blanco Valle, domiciliado en León, López Castrillón, 5, por infracción art. 6.º del Decreto 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 30 de septiembre de 1982, por la que se le impone una sanción.

Para que sirva de notificación en forma al interesado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 5750

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 285/82, incoado contra José Roberto López Fernández, domiciliado en León, Padre Isla, 70, por infracción artículo 6.2 Decreto 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 30 de septiembre de 1982, por la que se le impone una sanción.

Para que sirva de notificación en forma al interesado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús María Domingo Riva. 5750

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 20.011.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un transformador trifásico de 400 KVA. en el actual C. T. de la Bodega, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Bodega Comarcal Cooperativa "Viñas del Bierzo", con domicilio en Cacabelos (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bodega Cooperativa en Cacabelos, junto antigua carretera Madrid-Coruña.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de energía eléctrica para las instalaciones de la bodega.

d) Características principales: En el actual centro de transformación de la bodega cooperativa se sustituyen los transformadores existentes de 50 y 60 kVA por otro de 400 kVA, modifi-

cándose el equipo de medida y protecciones, adaptándose a la nueva potencia a instalar.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 793.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 8 de octubre de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5729

Núm. 4340. - 1.500 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 28.568 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., Capitán Haya, núm. 53, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Manzaneda de Valdueza (Ayto. Los Barrios de Salas).

c) Finalidad de la instalación: Sustitución de línea actual de M.T. está defectuosa.

d) Características principales: Línea trifásica de 15 kV., longitud de 4,521 kilómetros, sobre apoyos de hormigón con crucetas Nappe en alineaciones y metálicos en ángulos, anclajes y fin de línea. El conductor es al-ac., tipo LA 56, y los aisladores Esperanza 1.503, en cadenas de 2-3 discos. El trazado sigue la línea antigua.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 5.011.972 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 1.º de octubre de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5690

Núm. 4339. - 1.500 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte de España

OVIEDO

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte de España señalando fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la Subzona Alta del Bierzo. "Vía de conservación del Canal Alto del Bierzo, tramos 3.º y 4.º" (León).

Por hallarse incluidas las obras reseñadas en el epígrafe en el Programa de Inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, gozan de la declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación de bienes y derechos afectados, a efectos de aplicación de lo establecido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 821/1980 de 18 de abril, en relación con el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 52 de la propia Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en las siguientes fechas:

—Fincas pertenecientes al T.M. de Cabañas Raras, días 4 y 5 de noviembre.

—Fincas pertenecientes al T.M. de Sancedo, día 11 de noviembre.

—Fincas pertenecientes al T.M. de Arganza, día 12 de noviembre.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente, o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de contribución territorial de los dos últimos años, pudiendo asimismo acompañarse de sus Peritos y un Notario a su costa.

A tenor con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2, Oviedo) y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 11 de octubre de 1982.—El Ingeniero Director, Urbano Arregui Merediz.

RELACION QUE SE CITA

TRAMO 39 - TERMINO MUNICIPAL DE CABAÑAS RARAS

NUMERO		PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA m ²	CULTIVO
ORDEN	PARCELARIO			
1	8	Francisco Mayo Guerra	25,00	Prado
2	11	Lucinia Puerto Pintor	20,00	Viña
3	12	Josefa Marqués Marqués	430,00	Viña
4	13	Laureano Garcia Garcia	50,00	Viña
5	14	Evangelino Garcia Garcia	40,00	Viña
6	18	José López Fernández	150,00	Viña
7	19	David Puerto Rodriguez	120,00	Viña
8	20	Juan Antonio Marqués Marqués	180,00	Viña
9	22	José Marqués Marqués	8,00	Viña
10	23	Emiliano Puerto Pintor	421,00	Viña
11	24	David Puerto Rodriguez	68,00	Viña
12	25	Francisca Ochoa y Maruja Ochoa López	160,00	Viña
13	26	Argimiro Marqués Santalla	40,00	Viña
14	28	Argimiro Marqués Santalla	92,00	Cereal
15	30	Fabriciano López Marqués	238,00	Cereal
16	31	Florencio Marqués López	87,00	Erial
17	32	Bautista Marqués Marqués	78,00	Erial
18	35	Herederos de Santiago Guerra	252,00	Viña, Cereal, Erial
19	43	Heliodoro López López	24,00	Cereal
20	49	Herederos de Francisco Guerra	165,00	Cereal
21	49	Armando Guerra Marqués	166,00	Viña
22	53	Manuel Marqués López	105,00	Prado, Viña
23	54	Francisco Garcia Garcia	60,00	Viña
24	59	Urbano Marqués Sánchez	380,00	Cereal
25	65	José Marqués Sánchez	20,00	Cereal
26	66	Francisco Marqués Puerta	52,00	Cereal
27	67	Josefa López Marqués	39,00	Cereal
28	68	Angel Marqués Sánchez	21,00	Cereal
29	69	Alicia Marqués López	69,00	Cereal
30	70	Balbino Garcia Marqués	60,00	Cereal
31	71	Clodomiro Puerto Marqués	66,00	Cereal
32	72	Antonio Marqués López	226,00	Cereal, Prado
33	73	Honorino Garcia Garcia	288,00	Cereal, Prado
34	74	Manuel Marqués Marqués	30,00	Viña
35	75	Comunal Cabañas Raras	90,00	Prado
36	77	Comunal Cabañas Raras	60,00	Prado
37	83	Leonardo Puerto Puerto	78,00	Viña
38	84	Aurelio Gutierrez Fernández	104,00	Poulo
39	85	Herederos de Daniel Marqués Puerto	102,00	Viña
40	87	Amelia López Marqués	35,00	Poulo
41	88	Florentino Garcia Garcia	185,00	Viña
42	90	Alicia Marqués López	150,00	Erial
43	91	Eloy Bodelón Garcia	39,00	Viña
44	92	Eloy Bodelón Garcia	15,00	Cereal
45	94	José Marqués López	160,00	Erial
46	95	Antonio Campelo Rodriguez	18,00	Frutales
47	96	Antonio Campelo Rodriguez	69,00	Viña
48	97	Regino Marqués Marqués	48,00	Prado
49	101	Comunal Cabañas Raras	154,00	Erial
50	102	Oliveros Marqués Puerto	210,00	Erial
51	106	Heliodoro López López	193,00	Erial
52	107	Josefa López Marqués	96,00	Viña
53	108	Antonio Campelo Rodriguez	140,00	Viña
54	109	Sigfredo Garcia Seco	20,00	Cereal
55	110	Florinda Puerto Garcia	80,00	Pinos, Erial
56	113	Alberto Alvarez Aller	52,00	Erial
57	114	Serafin López Garcia	128,00	Erial
58	116	Francisco Marqués Puerto	120,00	Erial
59	116	José Campelo Marqués	40,00	Erial
60	122	Odilio Rodriguez Guerra	306,00	Viña
61	123	José Marqués Marqués	80,00	Pinos
62	123	Alicia Marqués López	30,00	Cereal
63	126	Primitivo López Garcia	10,00	Erial
64	133	Julian Guerra Marqués	20,00	Erial
65	134	Rufino Garcia Marqués	141,00	Pinos
66	135	Primitivo López Garcia	10,00	Viña
67	135	Angel Fernández Nistal	100,00	Erial
68	136	Antonio Marqués	80,00	Erial
69	137	Alfredo Uría	96,00	Pinos
70	138	Antonio Puerto Marqués	135,00	Cereal
71	141	Francisco López Fernández	248,00	Cereal
72	146	Herederos de Santiago Pérez Marqués	144,00	Cereal
73	147	Herederos de Florentino Marqués Marqués	68,00	Cereal
74	148	Francisco López Fernández	120,00	Erial
75	149	Herederos de Daniel Martínez	18,00	Erial
76	152	Oliveros Marqués Puerto	15,00	Erial
77	152	Herederos de José Pérez Marqués	10,00	Erial
78	153	Oliveros Marqués Puerto	69,00	Erial

NUMERO		PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA m ²	CULTIVO
ORDEN	PARCELARIO			
79	155	Juan Garcia Pintor	21,00	Erial
80	156	Amado Puerto Guerra	131,00	Cereal
81	161	Herederos de José Guerra López	24,00	Erial
82	162	Daniel Santalla Rodriguez	24,00	Erial
83	163	Daniel López Gómez	33,00	Erial
84	164	Daniel López Gómez	130,00	Frutales
85	166	José Méndez Campelo	32,00	Erial
86	168	José Méndez Campelo	118,00	Viña
87	169	José Méndez Campelo	129,00	Viña
88	170	Herederos de Longino Garcia Garcia	60,00	Erial
89	172	Herederos de Restituto del Puerto Marqués	138,00	Viña
90	175	Roberto Garcia Marqués	180,00	Viña
91	176	Iglesia Católica	135,00	Erial
92	179	Manuel Marqués Garcia	10,00	Erial
93	181	Santos López Puerto	69,00	Erial
94	182	Manuel López Arroyo	24,00	Viña
95	183	Pedro Marqués Cabo	242,00	Viña
96	183'	Desconocido	16,00	Erial
97	184	Regino Marqués Marqués	12,00	Cereal
98	190	Honorino Garcia Garcia	60,00	Viña
99	191	Manuel Garcia Puerto	60,00	Viña
100	192	Ana Maria Cabo Santalla	206,00	Viña
101	193	Herederos de Policarpo Marqués Marqués	33,00	Viña
102	194	Herederos de Blas Garcia López	30,00	Cereal
103	195	José López Arroyo	10,00	Erial
104	196	Herederos de Restituto del Puerto Marqués	112,00	Erial
105	200	Roberto Garcia Marqués	51,00	Cereal
106	201	Antonio Campelo Rodriguez	39,00	Huerta
107	202	Herederos de Policarpo Marqués Marqués	15,00	Viña
108	203	Clodomiro Puerto Marqués	48,00	Cereal
109	206	Teresa Alvarez Blanco	60,00	Cereal
110	207	Pedro Garcia Pérez	10,00	Viña
111	208	Antonio Campelo Rodriguez	152,00	Huerta y Frutales
112	209	Amadeo Garcia Arroyo	56,00	Frutales
113	210	Amadeo Garcia Marqués	40,00	Viña
114	211	Manuel Marqués Garcia	21,00	Viña
115	212	Bladimiro Marqués Garcia	21,00	Viña
116	212'	Balbino Marqués Garcia	45,00	Viña
117	213	Antonio Nistal Puerto	30,00	Viña
118	214	Sergio Garcia Garcia	75,00	Viña
119	215	Oliveros Marqués Puerto	36,00	Viña
120	216	Oliveros Marqués Puerto	124,00	Viña
121	217	Teresa Alvarez Blanco	55,00	Viña
122	219	Antonio Marqués Marqués	80,00	Erial
123	220	Marfa Angela San Miguel González	225,00	Viña

TRAMO. 42

NUMERO		PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA m ²	CULTIVO
ORDEN	PARCELARIO			
TERMINO MUNICIPAL DE CABAÑAS RARAS				
1	1	Marfa Angela San Miguel González	121,00	Prado
2	6	Francisco Marqués Marqués	72,00	Huerta
3	7	Herederos de Clodomiro Garcia Sánchez	20,50	Huerta
4	13	Francisco Marqués Puerto	8,00	Huerta
5	14	Francisco Marqués y otros	119,00	Era
6	15	Manuel Garcia Pérez	75,00	Huerta
7	29	Herederos de Clodomiro Garcia Sánchez	116,00	Prado
8	32	Marfa Angela San Miguel González	6,00	Prado
9	33	Amadeo Garcia Arroyo	170,00	Prado
10	39	Sergio Garcia Garcia	282,00	Cereal
11	40	Ignacio Pérez Garcia	139,00	Cereal
12	41	Herederos de José Marqués Marqués	92,00	Viña
13	42	Dictino Garcia Marqués	75,00	Viña
14	43	Herederos de Camilo Puerto Marqués	153,00	Viña
15	43'	Aurelio Puerto López	42,00	Viña
15	44	Ignacio Pérez Garcia	170,00	Viña
17	47	Pedro Marqués Cabo	171,00	Cereal
18	48	Secundino Marqués Marqués	274,00	Erial
19	50	Amadeo Garcia Marqués	394,00	Frutales
20	51	Manuel Marqués Garcia	6,00	Pinar
21	56	Comunal de Cabañas Raras	270,00	Erial
22	57	Comunal de Cabañas Raras	37,00	Erial
23	58	Herederos de José Puerto	90,00	Erial
24	59	Anuncia Fernández	270,00	Cereal
25	59'	Benita Vega	210,00	Cereal
26	60	Domingo González Martínez	210,00	Cereal
27	63	Benita Vega	45,00	Cereal

NUMERO		PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA m ²	CULTIVO
ORDEN	PARCELARIO			
28	64	Purificación Pérez	105,00	Cereal
29	66	Antonio San Miguel	51,00	Cereal
30	67	Francisco López González	150,00	Pinar y Encinas
31	68	Herederos de Elvira Pintor	60,00	Pinar y Encinas
32	69	Cecilio San Miguel Fernández	105,00	Pinar y Encinas
33	70	Raul Cubelos Librán	105,00	Cereal
34	71	Julio Klein	60,00	Pinar
35	72	Comunal de Cabañas Raras	204,00	Erial
TERMINO MUNICIPAL DE SANCEDO				
36	74	Luis Garrote Núñez	120,00	Prado
37	80	Mario Marqués Marqués	48,00	Huerta
38	81	Herminia Marqués Marqués	120,00	Huerta
39	82	David Rodríguez Ovalle	112,00	Huerta
40	83	Lucila González	15,00	Huerta
41	85	Aurelio Puerto López	50,00	Huerta
42	86	Raul Cubelos Librán	180,00	Huerta
43	87	Corsino García Campelo	28,00	Prado
44	89	Aurita San Miguel González	16,00	Prado
45	91	Herederos de Josefa Puerto	63,00	Prado
46	93	Herederos de José María González	145,00	Prado
47	100	David Rodríguez Ovalle	82,00	Prado
48	102	Arcadio Alvarez	6,00	Prado
49	103	David Rodríguez Ovalle	50,00	Prado
50	113	Corsino García Campelo	490,00	Prado
51	114	Cecilia San Miguel Fernández	49,00	Prado
52	114'	Luis Guerrero Barrio	159,00	Prado
53	118	Luis Guerrero Barrio	153,00	Viña
54	119	Luis Guerrero Barrio	365,00	Viña
55	124	Angel San Miguel	315,00	Viña
56	130	Carlos San Miguel	40,00	Viña
57	130'	Magfa Rodríguez	5,00	Viña
58	130''	Antonio Santalla	4,00	Viña
59	131	Herederos de Ramón San Miguel	138,00	Viña
60	133	Antonio San Miguel	44,00	Viña
61	134	David Rodríguez Ovalle	155,00	Viña
62	137	David Rodríguez Ovalle	132,00	Pinos
63	138	María Ángela San Miguel González	64,00	Erial
64	139	David Rodríguez Ovalle	84,00	Pinos
65	141	Herederos de Aquilina Canedo	24,00	Pinos
66	142	Valentín González Otero	54,00	Erial
67	143	Restituto Ovalle	78,00	Pinos
68	145	Prudencia García	93,00	Erial
69	147	Manuel Rodríguez	54,00	Pinos
70	148'	Luis Guerrero Barrio	48,00	Erial
71	149	Eduardo Rodríguez Sánchez	472,00	Viña
72	160	Alfredo Urfa	87,00	Pinos
73	162	Tomás Travieso Nistal	66,00	Pinos
74	166	Alfredo Urfa	75,00	Viña
75	170	Herederos de Jesús Rodríguez	230,00	Erial
76	171	Luis Guerrero Barrio	325,00	Erial
77	172	José Prados	30,00	Erial
78	173	José Puerto	54,00	Erial
79	174	Floriana González	69,00	Erial
80	175	Elicinia González Vega	120,00	Erial
81	176	Herederos de Aquilina Canedo	15,00	Pinos
82	177	Aurelio Puerto Marqués	430,00	Prado y Huerta
TERMINO MUNICIPAL DE ARGANZA				
83	179	Orencio Conejo Bragado	313,00	Frutales
84	180	Herederos de Gabriel González	67,00	Cereal
85	181	Gabino Ovalle	10,00	Viña y Arboles
86	182	Silverio Baelo Alvarez	33,00	Escombros
87	183	Benjamín Rodríguez	33,00	Escombros
88	184	Leonardo Ovalle	21,00	Frutales
89	185	Gervasio Donis	15,00	Escombros
90	186	Gerardo González Barrio	21,00	Escombros
91	187	Herederos de Victorino Urfa Urfa	87,00	Erial y Escombros
92	188	Samuel López Pérez	12,00	Cereal
93	189	Antonio Urfa Urfa	33,00	Cereal
94	190	Maximino Cañuete	200,00	Cereal y Frutales
95	192	Gabino Ovalle	40,00	Cereal y Frutales
96	194	Gregorio San Miguel San Miguel	376,00	Erial y Pinos
97	195	Herederos de José María González	80,00	Pinar
98	196	Herederos de Martín González	195,00	Erial
99	197	Herederos de Manuel Barrio	42,00	Viña
100	198	Herederos de Victoriano Urfa Urfa	54,00	Viña
101	199	Melchor Urfa Pérez	30,00	Viña
102	200	Florentina Baelo	58,00	Viña

NUMERO		PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA m ²	CULTIVO
ORDEN	PARCELARIO			
103	201	Luis Urfa Campelo	33,00	Erial
104	202	Luis Urfa Campelo	44,00	Erial
105	203	Belarmina Urfa Urfa	57,00	Erial
106	204	Agustín Alvarez Ovalle	45,00	Erial
107	205	Alberto López Alvarez	56,00	Erial
108	206	Herederos de Victoriano Urfa Urfa	53,00	Viña
109	206'	Belarmina Urfa Urfa	20,00	Viña
110	207	Luis Urfa Campelo	144,00	Erial
111	209	Primitivo Pérez Urfa	282,00	Pinos
112	215	Manuel San Miguel San Miguel	105,00	Prado
113	216	Manuel San Miguel San Miguel	245,00	Prado
114	217	Angel López San Miguel	159,00	Erial
115	217'	Piedad Alvarez Ovalle	70,00	Erial
116	218	Herederos de José María González	266,00	Prado
117	219	Herederos de Alfredo González Ovalle	201,00	Prado

5663

Núm. 4338. — 35 127 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento de Astorga ha aprobado en sesión plenaria de fecha 6 de septiembre de 1982, la aceptación de un terreno, a cuenta de las cesiones obligatorias que los propietarios de suelo urbanizable programado tienen que efectuar en aplicación de la normativa contenida en el Plan Parcial 3.ª fase y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad de D. Armando Alonso González, hoy del Ayuntamiento, se sitúa en la calle Alcalde Carro Verdejo, con una superficie aproximada de 664 m² y cuyos linderos son: Norte, terreno público donde se ubica el Ambulatorio de la Seguridad Social; Sur, finca originaria; Este, c/ Alcalde Carro Verdejo, y Oeste, finca originaria.

En la misma sesión se acuerda la cesión del terreno referido al Ministerio de Sanidad y Consumo, para la construcción de un Centro de Salud.

Lo que se hace público por un plazo de 15 días a los efectos prevenidos en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Astorga, 14 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

5709 Núm. 4330.—960 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del quince de octubre de 1982, ha acordado aceptar y aprobar un anticipo reintegrable sin interés de 2.000.000 de pesetas, concedido por la Diputación Provincial para la financiación de las obras de pavimentación de la calle del Río de Nistal, del Barrero de San Justo de la Vega, del Angel en San Román de la Vega, y del Val en Celada. Asimismo la Corporación ha acordado

aprobar las bases que han de regir el contrato que han de celebrar este Ayuntamiento y la citada Diputación, y que fundamentalmente son las siguientes:

1.—El anticipo es de una cuantía de 2.000.000 de pesetas.

2.—Los gastos de administración ascienden a la cantidad de 305.175 pesetas.

3.—El plazo de amortización es de diez anualidades iguales de 200.000 pesetas de principal y de 30.517 pesetas de gastos de administración, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la amortización de dicho anticipo.

4.—Se afectan como garantía del pago de las anualidades de amortización del anticipo, los siguientes recursos del Ayuntamiento: Los ingresos provenientes del Impuesto Municipal de Circulación, de los recursos locales de Rústica, Urbana, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y de Actividades Profesionales y Artistas, y la participación m. en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, facultando expresamente a la Delegación para que ingrese en la Caja de la Diputación Provincial, con cargo a estos recargos y participaciones el importe de la anualidad de amortización, si ésta no fuera pagada por el Ayuntamiento cuando sea requerido para ello.

5.—Si el Ayuntamiento incurre en mora en el pago de la anualidad de amortización, este contrato tendrá carácter ejecutivo, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que origine la resolución del contrato.

6.—El Ayuntamiento debe consignar en el Presupuesto Ordinario anual la cantidad necesaria para el pago de la anualidad de amortización, debiendo comunicar a la Diputación los acuerdos o circunstancias que afecten a los recursos arriba dichos.

Por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, este

acuerdo y expediente se encuentran de manifiesto al público en las Oficinas Municipales, al objeto de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Justo de la Vega, a 15 de octubre de 1982.—El Alcalde, Estanislao Ramos.

5703 Núm. 4331.—2.250 ptas.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

351.260/0	395.006/8
356.593/7	408.489/3
375.531/3	408.946/7
383.449/6	419.694/1
385.997/4	421.387/4

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5600 Núm. 4295.—480 ptas.

Habiéndose extraviado las libretas números:

286.136/9	327.527/7
302.221/9	336.354/9
303.091/8	338.709/4
311.130/2	340.614/0
327.209/3	341.010/9

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5601 Núm. 4296.—480 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1982